



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante:	AENNGE NAYIBE IBAÑEZ RAMIREZ
Demandado:	JUAN CAMILO DELGADO
Radicación:	2022-00677
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 23 de septiembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y VISITAS incoada por AENNGE NAYIBE IBAÑEZ RAMIREZ, en contra de JUAN CAMILO DELGADO, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 44 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
